

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)

E

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA (IAIP)

2022



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y EL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**

Entre los suscritos a saber, la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296 actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, el **MGTR. HERMES OMAR MONCADA**, hombre, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 0801-1967-02449 actuando en su condición de representante legal y Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, con sede en Edificio Panorama, Colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., quien en lo sucesivo se denominará **IAIP**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO (1): Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (5): Que, en el contexto de la referida Ley, en su artículo 8, se crea el **IAIP** como ente responsable de promover y facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (6): Que el **IAIP** por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas, privadas, nacionales, internacionales, estatales, y municipales en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso. Por lo tanto,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO

El objetivo de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, probidad, gobiernos abiertos, protección de datos personales, participación ciudadana, rendición de cuenta y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** está encaminada a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** e **IAIP**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión mutua, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información en la gestión pública.



2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. Colaboración de expertos profesionales, técnicos y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. PLANES DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones enunciadas, **LAS PARTES** elaborarán una planificación de Trabajo, derivado del presente instrumento, en el cual se detallarán con precisión las acciones para dar cumplimiento con los objetivos trazados.

Se contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.



4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. El presente Acuerdo no constituye un compromiso financiero por parte de ninguna de las partes con la otra.

CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o prácticas necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información

Avenida del Prado, Edificio No. 713, Corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá

Teléfono: 520-0235

IAIP:

MCS. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO

Comisionada Secretaria Instituto de Acceso a la Información Pública



Edificio Panorama, Colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center,
Tegucigalpa, M.D.C., C.A.

Teléfono: 2231-3161

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** comenzará a tener efecto desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de dos (2) años.

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** puede ser renovada previo acuerdo de las partes, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN

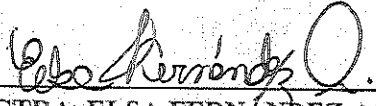
Esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** podrá darse por terminada cuando cualquiera de las partes incumpla con lo establecido o por cualquier motivo proveniente por las partes, siempre que la notificación de la rescisión se realice por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales.

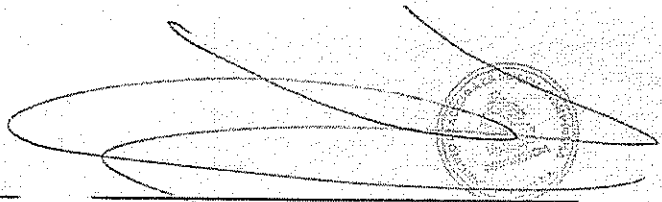
La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de éste sean ejecutadas a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto que no se encuentre previsto expresamente en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTORA GENERAL ANTAI


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE - IAIP